

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 31 MAYO 2000

VISTO el Expediente N° 4.524/2.000 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Comando Antártico del Ejército y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para el funcionamiento de la Escuela Provincial N° 38 "Presidente Julio Argentino Roca" de Base Esperanza, Sector Antártico.

Que dicho Convenio fue registrado bajo el número 4.466, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

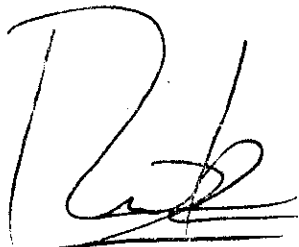
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Comando Antártico del Ejército y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para el funcionamiento de la Escuela Provincial N° 38 "Presidente Julio Argentino Roca", de Base Esperanza, Sector Antártico, registrado bajo el N° 4.466, cuya copia autenticada forma parte del presente.

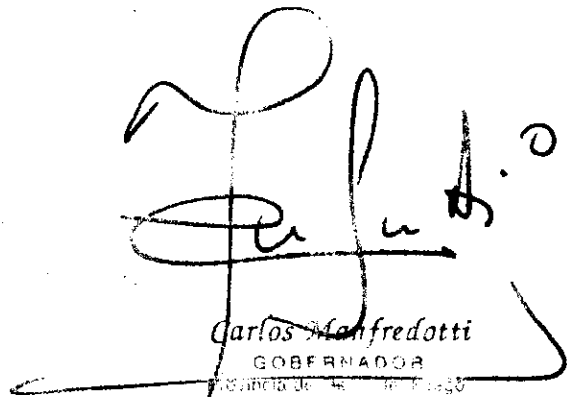
ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Honorable Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso 7° y 135°, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 912



PAUL O. RUIZ
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia
A/C Ministerio de Educación



Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Gov.
9

CONVENIO ENTRE EL COMANDO ANTARTICO DEL EJERCITO Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PROVINCIAL N° 38, "PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA", DE BASE ESPERANZA, SECTOR ANTARTICO.

En la ciudad de Ushuaia, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil, el Comando Antártico de Ejército Argentino (en adelante el EA), representado en este acto por su Comandante, Coronel Don Miguel Felipe PERANDONES, con domicilio legal en Paseo Colón 1407, de la ciudad de Buenos Aires, y por otra parte, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (en adelante la Provincia), representada en este acto por la Ministro de Educación y Cultura, Doña Aida Estela CHAVES DE BASANTA, con domicilio legal en San Martín 450, de la ciudad de Ushuaia, acuerdan celebrar el presente CONVENIO para reglar sus relaciones respecto del funcionamiento de la Escuela Provincial N° 38, "PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA", de Base ESPERANZA, sector Antártico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio se encuentra enmarcado en el convenio de creación de la Escuela Antártica firmada entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, el Estado Mayor General del Ejército Argentino y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SEGUNDA: La provincia seleccionará anualmente y propondrá antes de fecha 30 de octubre, el nombre de dos (2) docentes que ejercerán la responsabilidad educativa de la escuela.

TERCERA: El personal docente comisionado a prestar servicios en la escuela Antártica mantendrá su vinculación laboral con la Provincia, manteniendo esta la responsabilidad del pago de sueldos, seguros, obras sociales, aportes previsionales, etc. Bajo responsabilidad del Ministerio de Educación y Cultura.

CUARTA: El EA proveerá a la Provincia del lugar físico para la instalación de la escuela de referencia, como así también a la familia de docentes de una casa alojamiento de similares características a las provistas a las familias que integran la dotación de la Base Esperanza.

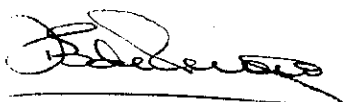
QUINTA: El EA, suministrará bajo su responsabilidad, los servicios básicos necesarios para el funcionamiento tanto del edificio de la Escuela, como de la casa alojamiento de la familia de docentes (agua, energía eléctrica, calefacción, sanitarios, comunicaciones, seguridad, médicos, racionamiento, etc.).

SEXTA: El EA, se hará cargo a su responsabilidad del mantenimiento necesario a efectuar en el edificio de la Escuela y de la casa alojamiento asignada al personal docente.

SEPTIMA: La Provincia se obliga a abonar anualmente a través de la Asociación Polar Pinguinera Antártica Argentina (A.P.P.A.A), la suma de PESOS CONVERTIBLES CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000), a efectos de solventar los gastos originados a la Base de las actividades mencionadas en las cláusulas CUARTA, QUINTA Y SEXTA. Dicho importe deberá ser depositado por la Provincia en la cuenta habilitada a tal efecto en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sucursal Ushuaia (Caja de ahorros común en moneda corriente N° 2024287/1, A.P.P.A.A.). El incumplimiento de lo expresado habilita al EA a suspender el apoyo logístico comprometido.

OCTAVA: La vigencia del presente CONVENIO tendrá carácter de permanente, debiéndose efectuar comunicación fehaciente a los firmantes, de la intención de alguna de las partes de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



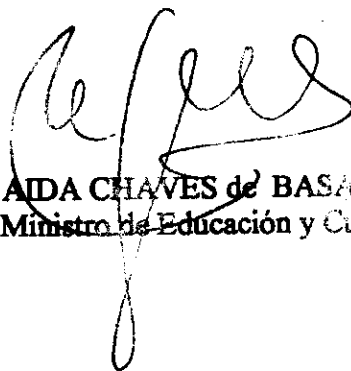
suspender sus alcances, con un tiempo de preaviso no menor de un año a la fecha de iniciación de la campaña antártica en que se modifique la vigencia del mismo.

NOVENA: El presente CONVENIO deberá ser ratificado por el señor Gobernador de la Provincia, dentro de los treinta días posteriores a su firma.

Se firman de conformidad, dos (2) ejemplares de un mismo tenor de constancia.



MIGUEL FELIPE PERANDONES
Comandante Antártico del Ejército



AIDA CHAVES de BASANTA
Ministro de Educación y Cultura



ES COPIA DEL DEL ORIGINAL



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Decretos